

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Diputación provincial de Zamora

PRESIDENCIA
CIRCULAR

Terminando el día 31 de los corrientes el ejercicio económico de 1927, se hace necesario que cuantas personas tengan cuentas pendientes con esta Diputación del presupuesto actual, presenten sus facturas, dentro del mes en curso, para su aprobación y pago, debiendo los Interventores de los Eetablecimientos provinciales pasar aviso á los Abastecedores de los mismos para que lo verifiquen, pues las que se presenten después del último día del año pasarán á Resultas en la liquidación del presupuesto vigente.

Zamora 1.º de Diciembre de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez. R—4427

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

La Comisión provincial, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos	0'43
Cebada . . .	Id. de 4 kilogramos	1'76
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)	0'42
Yerba	Id. de 12 id. verde	0'60
Idem	Id. de 12 id. seca	1'39
Carbón . . .	Id. de un id.	0'22
Leña	Id. de un id.	0'11
Carne	Id. de un id. vaca con hueso	3'20
Aceite	Id. de un litro	3'01
Vino	Id. de un id.	0'49
Petróleo . .	Id. de un id.	1'77

Zamora 26 de Noviembre de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca. R—4423

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZAMORA

Locales para Colegios electorales
CIRCULAR

Debiendo proceder las Juntas municipales del Censo electoral á la designación de locales para Colegios electorales, conforme á lo prevenido en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Presidencia, como recordatorio del cumplimiento del servicio, y al objeto de facilitar la labor de las mismas, ha acordado la publicación de las siguientes instrucciones:

Correspondo á las Juntas municipales del Censo, y no á sus Presidentes, hacer la designación de locales para Colegios electorales.

Las Juntas municipales sólo pueden designar un local para cada una de las Secciones en que esté dividido el Censo vigente formado por la Jefatura Superior de Estadística.

Al hacer la designación se precisará y concretará, de modo inequívoco, cual es el local designado, procurando que radique en el sitio más populoso de la Sección.

Se hallan excluidos por mandato imperativo de la ley y no pueden designarse para Colegios electorales, la Sala Capitular del Ayuntamiento y las dependencias del mismo destinadas á oficinas ó servicios municipales.

El orden de preferencia para la designación de locales es el siguiente:

1.º Las Escuelas, aunque se hallen situadas en la Casa Ayuntamiento, pues la exclusión á que se refiere el párrafo anterior no alcanza á las mismas.

2.º Los edificios públicos y

3.º Cuando no haya Escuelas ni otros edificios públicos, podrán designarse edificios particulares, cuyo alquiler han de pagar los Ayuntamientos, siendo en este caso indispensable la conformidad del propietario del edificio particular.

La Junta hará desde luego pública esta designación por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiéndola, además, antes del 5 de Diciembre al Excelentísimo Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En ellos se verificarán, precisamente cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el 1.º de Diciembre del año próximo.

Si algún local de los designados se inutilizase para el objeto, se comunicará, dentro de los ocho días siguientes, á esta Junta provincial,

con exposición de antecedentes, para que autorice nueva designación, sin cuyo requisito no será válida la que se hiciere.

Esta Presidencia espera de la cultura y celo de las Juntas municipales, que percatados de la importancia del servicio, darán exacto cumplimiento á las disposiciones legales en la forma que se detallan en las presentes instrucciones evitando así las correcciones disciplinarias que marca la Ley.

Zamora 1.º de Diciembre úe 1927.—El Presidente, Joaquin Sarmiento.—P. S. M., El Secretario, José Alvarez.—Señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia. R—4425

Sección provincial de Estadística DE ZAMORA

Padrón municipal de habitantes
CIRCULAR

Debiendo efectuarse en el presente mes de Diciembre las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al año 1927, conforme á lo dispuesto en los artículos 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, esta Jefatura, atenta á facilitar la labor de los Ayuntamientos, recuerda el cumplimiento de este importante servicio, que deberá ajustarse á lo mandado en los artículos 26 al 37 del citado Estatuto y 30 al 47 del Reglamento, teniéndose muy en cuenta, al acordar las clasificaciones de vecindad que sean procedentes, lo preceptuado en la Real orden de 6 de Abril de 1925 (*Gaceta* del 7 y BOLETIN OFICIAL del 22 del mismo mes y año.)

La presente rectificación ha de referirse al 1.º de Diciembre del año actual, cortándose la costumbre viciosa de algunos Ayuntamientos de referirlo al día 31 de dicho mes.

A partir del 1.º de Diciembre procederán los Ayuntamientos á recoger los datos necesarios para la rectificación, realizándose durante el mismo mes las comprobaciones necesarias, á fin de que el 1.º de Enero puedan ser expuestas al público sus resultados para la admisión de reclamaciones hasta el 15 del citado mes de Enero. Durante la segunda quincena del mismo deberán resolver las Comisiones permanentes las que se hayan presentado, consignando en el libro de actas el acuerdo que se tome respecto á cada interesado, que deberá ser comunicado por escrito á los reclamantes, previniéndoles que

contra dicho acuerdo pueden entablar recurso, ante esta Jefatura, dentro de los tres días siguientes á la notificación.

Los recursos que se entablen serán cursados, con el expediente, por las Comisiones permanentes á esta Oficina, antes de los tres días siguientes.

Una vez sustanciadas las reclamaciones y recursos que pudieren presentarse, y hechas las rectificaciones á que hubiere lugar, se declarará ultimada la rectificación, debiendo entonces los Ayuntamientos proceder á formar el «Apéndice» al padrón de habitantes de 1924, como consecuencia de la rectificación efectuada en 1927. Este documento comprenderá tres partes igualmente importantes. En la primera «Altas» se comprenderán las nuevas inclusiones que se acuerden, cualquiera que sea su causa (nacimiento; omisiones observadas en el padrón; individuos que han fijado su residencia en el término; etc.).

En la segunda «Bajas» se comprenderán las que se hayan producido por defunción, pérdida de vecindad, etc.

Y en la tercera «Modificaciones» se relacionarán, una por una, todas las que haya que introducir por cambios en la condición ó situación de los individuos ya inscriptos en el padrón ó en rectificaciones anteriores (varones y hembras que estando clasificados como domiciliados, adquieren por mayoría de edad la condición de vecinos; mujeres casadas que por fallecimiento, incapacidad, etc., de sus maridos adquieren la condición de vecinas; mujeres solteras, que siendo vecinas, pierden esta condición por matrimonio; varones y hembras que estando ausentes, son ahora presentes, y al contrario, etc.

No deben olvidar las Comisiones permanentes que aquellos individuos clasificados en el padrón ó en sus rectificaciones anteriores como transeúntes (y los dependientes de ellos por la patria potestad, autoridad marital ó tutela) que sigan residiendo en el Municipio, deben comprenderse en esta relación de modificaciones cuando por llevar el tiempo que señala el artículo 36 del Estatuto municipal les corresponda ser declarados vecinos ó domiciliados.

Tanto las altas como las bajas y modificaciones se relacionarán por secciones conforme á las que hicieron al formar el padrón, y haciendo constar para cada habitante los mismos datos que el padrón comprende, y además el referente á la causa que motiva su inclusión ó exclusión, y en las modificaciones, la que se produce, especificándola de modo claro y concreto.

Formado así el «Apéndice» será autorizado por el Alcalde y Secretario, haciendo constar la aprobación de la Comisión permanente y si se presentaron ó no reclamaciones.

Inmediatamente se procederá á formar el cuaderno auxiliar de los resultados numéricos, en el que, una por una, se registrarán las altas, bajas y modificaciones, teniendo muy en cuenta que estas últimas dan lugar á dos asientos, puesto que cada modificación producirá alta en un concepto y baja en otro. Para hallar la población resultante se formalizará, al final del mismo cuaderno, un resumen cuya primera línea será la población de 1926, á ella se sumarán las altas de 1927 y modificaciones del mismo año que producen alta y se restarán las bajas y modificaciones que producen baja, siendo las cifras que resulten la población del Municipio en la fecha de la rectificación.

Además del Apéndice y cuaderno auxiliar se formará una hoja resumen suelta (que quedará en esta Oficina) en la cual se consignarán solamente las cifras finales de la rectificación, es de-

cir, la población total resultante después de efectuada.

Todos estos documentos, acompañados del padrón de 1924 y apéndices sucesivos, deberán presentarse en esta Jefatura, para su aprobación, antes del 30 de Abril de 1928.

Los Ayuntamientos de nueva creación confeccionarán el padrón general de sus habitantes ajustándose á lo ordenado en las disposiciones anteriores y á la Instrucción aprobada por Real orden de 14 de Noviembre de 1924.

Confía esta Oficina que estas instrucciones bastarán á evitar los reparos y devoluciones de documentos que en anteriores rectificaciones se han producido, con evidente retraso del servicio, hallándose dispuesta á resolver inmediatamente cuantas consultas le sean formuladas, y espera así mismo del celo y diligencia de los señores Alcaldes y Secretarios el puntual cumplimiento de las disposiciones legales dentro de los plazos señalados.

Zamora 1.º de Diciembre de 1927.—El Jefe provincial de Estadística, José Alvarez.—Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.
R—4428

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

Matrículas de la Contribución Industrial. CIRCULAR

El día 15 de Noviembre próximo pasado, expiró el plazo concedido á los señores Alcaldes para presentar en esta Administración las Matrículas de Industrial que han debido ser confeccionadas para regir en el año 1928, con arreglo á las instrucciones dadas por esta oficina en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 19 de Octubre último; y siendo varios los Ayuntamientos que aún no han cumplido con este importante servicio, en el plazo señalado, estimo conveniente hacerles saber, por medio de la presente Circular, que pasado cinco días, á contar desde la fecha de su publicación, se procederá sin más aviso á imponer la multa de 50 pesetas á todos aquellos que se hallen en descubierto de la remisión de la correspondiente Matrícula, sin perjuicio de proceder al nombramiento de comisionados especiales que pasen á recoger ó confeccionar dicho documento, con las dietas reglamentarias y demás gastos á que haya lugar, á costa de los Alcaldes y Secretarios del Ayuntamiento respectivo, según determina la base 31 de las vigentes disposiciones que regulan la Contribución Industrial.

Zamora 1.º de Diciembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.
R—4408

ALCAÑICES

Aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Asociación forzosa de los Ayuntamientos de este partido judicial para el próximo ejercicio de 1928, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para la presentación de las reclamaciones que deseen formular los interesados.

Alcañices 30 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Santiago Prieto.
R—4415

BERMILLO DE SAYAGO

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la habilitación ó suplemento de crédito por la cantidad de 740 pesetas 85 céntimos, procedentes del remanente que existe en Caja de economías practicadas en ejercicios anteriores, para con ellas atender á los diferentes gastos ocasionados por este Ayuntamiento, para lo cual no había consignación en el presupuesto actual; queda expuesto al público el expediente de referencia en la Secretaría de

este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Bermillo de Sayago 25 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Seisdedos.
R—3470

CUBILLOS

Don Diego Sánchez Contra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que presido, en sesión extraordinaria que se celebró el día 26 del mes corriente, entre otros, tomó por unanimidad el acuerdo siguiente:

Acotar para toda clase de ganados el prado, propiedad de este Municipio, titulado Valgaramoso, de este término municipal.

Lo que se hace público por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante el plazo indicado puedan presentar en esta Alcaldía las reclamaciones que crean justas.

Cubillos 29 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Diego Sánchez.
R—4407

PRESUPUESTOS

Terminados por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1928, se encuentran expuestos al público por el término de ocho días hábiles y otros ocho días más en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas las que se prese senten.

Otero de Centenos, Villamayor de Campos.

Y por los Ayuntamientos plenos de los pueblos de San Pedro de la Nave, Villanueva del Campo, San Vitero, Justel y San Marcial, los presupuestos ordinarios para el año de 1928 por el término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que en dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

REPARTIMIENTOS

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1928 de los pueblos que á continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Ferreruela.

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

Ferreruela.

MOMBUEY

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1928, en sesión de fecha 29 de Noviembre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, contados á partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término ó entidades interesadas, quienes pudiesen igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, á contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Mombuey 29 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Ignacio Aguiar.
R—4411

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal, con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

Corrales

Clase de artículos	Precios en el día de hoy Pesetas	PRECIOS	
		En alza	En baja
Trigo, quintal métrico	48		
Harina, id.	62		
Pan, id.	60		
Cebada, id.	36'50		
Centeno, id.	38'75		
Avena, id.	28		
Algarrobas, id.	37'50		
Garbanzos, id.	100	5	
Huevos, el 100	23		
Leche, litro	0'60		
Pescado fresco, kilo	3'50		
Aceite, quintal métrico	290		
Bacalao, id.	150		
Alubias, id.	60		
Judías, id.	70	10	
Patatas, id.	15		
Vino tinto, litro	0'50		
Idem blanco, id.	0'80		
Vinagre, id.	0'10		
Carne de vaca, kilo	3'25		
Idem de ternera, id.	3'50 y 3'25		
Id. de cerdo, tocino, id.	2'75		
Arroz, quintal métrico	60		
Azúcar, id.	175		

Corrales 15 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Diego Costa.

Santibáñez de Vidriales

Trigo, 100 kilos	47	1'25
Harina, id.	57	1
Pan, kilo	0'65	
Cebada, 100 kilos	35	3
Centeno, id.	41	5
Garbanzos, kilo	1'10	
Huevos, docena	3	
Pescado fresco, kilo	1'25	
Aceite, id.	1'70	
Bacalao, id.	1'60	
Judías, id.	0'70	
Patatas, id.	0'10	
Vino tinto, litro	0'40	
Idem blanco, id.	0'50	
Carne de vaca, kilo	2'90	
Idem de ternera, id.	3'25	
Idem de cerdo, id.	3'50	
Idem lanar, id.	2'50	
Idem cabrío, id.	2'50	

Santibáñez de Vidriales 14 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Nemesio Carbajo.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Uña.

Tábara

Trigo, quintal métrico	47	0'50
Harina, id.	65	
Pan, kilo	0'65	
Cebada, quintal métrico	38	1
Centeno, id.	44	1
Algarrobas, id.	42	2
Garbanzos, id.	108	
Huevos, el 100	14	
Leche, litro	0'40	
Aceite, id.	2'80	
Bacalao, kilo	1'80	
Alubias, quintal	104	
Judías, id.	106	
Patatas, id.	17'50	0'50

Vino tinto, 16 litros	6'50	
Idem blanco, id.	8'50	
Vinagre, id.	3'50	
Carne de vaca, kilo	2'80	
Idem de ternera, id.	2'80	
Idem de cerdo, id.	3'50	
Idem lanar, id.	2'60	
Idem cabrío, id.	2'50	

Tábara 15 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Inocencio del Río.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Martín.

Cunquilla de Vidriales

Trigo, 100 kilos	48'50	1'50
Cebada, id.	36	
Centeno, id.	38'25	0'25
Algarrobas, id.	39	
Garbanzos, id.	124	
Harina trigo, id.	59	1
Huevos, el 100	17'50	0'50
Bacalao, kilo	1'25	
Aceite, id.	3'25	
Vino tinto, 16 litros	5'50	1
Patatas, 11 1/2 kilos	1'75	0'25
Carne de vaca, kilo	2'75	0'25

Cunquilla de Vidriales 15 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Anastasio Raposo.—Visto bueno.—El Alcalde, Andrés Yanes.

Mombuey

Trigo, quintal métrico	48	
Harina, id.	67	
Pan, kilo	0'65	
Cebada, quintal métrico	36	
Centeno, id.	42	
Garbanzos, kilo	1'40	0'35
Huevos, 100	22	3'35
Leche, litro	0'65	
Pescados frescos, kilo	4	
Aceite, litro	3 y 3'10	
Bacalao, kilo	1'80	0'10
Alubias, id.	1'50	
Judías, id.	1'50	
Patatas, 11 1/2 kilos	1	
Vino tinto, litro	0'50	0'10
Idem blanco, id.	0'90	0'10
Vinagre, id.	0'40	0'10
Carne de vaca, kilo	2'60	0'50
Idem de ternera, id.	3	0'50
Idem lanar, id.	2'50	
Idem cabrío, id.	2'50	

Nota.—El ganado vacuno, lanar y cabrío no se cotiza en el mercado.—El ganado de cerda se ha cotizado el día 11 del corriente mes los 11 1/2 kilos al vivo, clase superior 25 pesetas, clase media 23 pesetas, infima 22 pesetas.

Mombuey 15 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Bonifacio López.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Aguiar.

Galende

Harina, 100 kilos	66	
Pan, kilogramo	0'65	
Centeno, 100 kilos	34'50	
Garbanzos, id.	100	
Huevos, 100	16'50	2
Leche, litro	0'60	
Aceite, 100 kilos	310	
Bacalao, id.	330	5
Patatas, id.	9'50	1
Carne de ternera, kilo	2'75	
Idem lanar, id.	2	
Idem cabrío, id.	2	

Galende 15 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Manuel Gayol.—V.º B.º—El Alcalde en funciones, Enrique Alonso.

Fuentesauco

Trigo, 43 kilogramos	20'75	0'25
Harina, 100 id.	61	1

Pan, kilo	0'60	
Cebada, 35 kilogramos	12'50	
Avena, 28 id.	7'50	0'50
Algarrobas, 43 id.	18'25	2'75
Garbanzos, 41 id.	60	
Guisantes, 40 id.	17'20	2
Huevos, 100	24	
Leche, litro	0'60	
Patatas, 11 1/2 kilos	1'75	0'25
Vino tinto, 16 litros	6	
Carne de vaca, kilo	2'70	
Idem de cerdo, id.	3'50	
Idem lanar, id.	2'70	
Ganado vacuno vivo, a.	35	

Fuentesauco 15 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Luis F. Palao.—V.º B.º—El Alcalde, Julio Gallón.

Puebla de Sanabria

Centeno, quintal métrico	46	1
Pan, kilo	0'65	
Harina, quintal	67	
Garbanzos, kilo	1'60	0'15
Huevos, el 100	19'25	0'25
Leche, litro	0'60	
Pescados, truchas, kilo	4	
Aceite, litro	3'10	0'45
Bacalao, kilo	1'75	0'10
Patatas, quintal	8	2
Vino tinto, litro	0'50	0'05
Idem blanco, id.	0'55	0'05
Vinagre, id.	0'55	0'05
Carne de ternera, kilo	2'75	
Idem lanar, id.	2'50	
Idem cabrío, id.	2'50	

Puebla de Sanabria 15 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Nazario Gallego.—V.º B.º—El Alcalde, Darío Rodríguez.

Micereces de Tera

Trigo, quintal	46'50	
Harina, id.	64	
Pan, kilo	0'70	
Cebadada, quintal	36	
Centeno, id.	43	
Algarrobas, id.	40	
Garbanzos, id.	100	
Huevos, 100	14	1
Leche, litro	0'50	
Aceite, id.	2'80	
Bacalao, kilo	1'75	
Judías, id.	110	
Patatas, id.	12	
Vino tinto, litro	5	
Carne de ternera, kilo	3'25	0'25

Micereces de Tera 16 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Anselmo Turiel.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Gallego.

Bermillo de Sayago

Trigo, 100 kilogramos	48	
Harina, id.	61	3
Pan, kilo	0'70	
Cebada, 100 kilos	38	
Centeno, id.	40	
Algarrobas, id.	42	2
Garbanzos, id.	140	15
Huevos, 100	24'75	7'75
Leche, litro	0'60	
Aceite, 100 litros	300	
Bacalao, 100 kilos	150	
Alubias, id.	115	
Patatas, id.	25	2'30
Vino tinto, 16 litros	3	1
Idem blanco, id.	6	2
Vinagre, id.	2	1'50
Carne de ternera, kilo	2'50	
Idem de cerdo, id.	3	

Carne lanar, kilo 2'50
 Idem cabrio, id. 2'50
 Bermillo de Sayago 15 de Noviembre de 1927.
 —El Secretario, Ernesto Morán.—V.º B.º—El
 Alcalde, Manuel Seisedos.

Benavente

Trigo, un doble decálitro	7'50	0'25
Harina, 100 kilos	61	1
Pan, un kilo	0'60	
Cebada, un doble decálitro	3'75	
Centeno, un idem id.	5'75	
Algarrobas, id.	5'75	
Garbanzos, id.	12	0'50
Guisantes, id.	5'75	
Maiz, 100 kilos	45	
Alfalfa, id.	14	
Huevos, el 100	24	
Leche, litro	0'60	
Pescado fresco, kilo	3'50	
Aceite, id.	3'25	
Bacalao, id.	1'75	
Alubias, doble decálitro	15	
Patatas, 11 1/2 kilos	2'25	
Vino tinto, litro	0'50	
Idem blanco, id.	1	
Vinagre, id.	0'30	
Carne vaca con hueso, k.	3'50	
Idem de id. sin id., id.	5	
Id. de ternera con id., id.	2'62	
Chuletas de ternera, id.	4	
Carne de cerdo, tocino, id.	3	
Id. de cerdo sin hueso, id.	5	
Embutido, id.	5'50	
Carne lanar, id.	2'25	
Chuletas, id.	3'50	
Carne cabrío, id.	2'25	

Benavente 15 de Noviembre de 1927.—El Se-
 cretario, A. Burgos.—V.º B.º—El Alcalde, To-
 ribio Mayo.

Zamora

Trigo, quintal métrico	51	
Cebada, id.	34'90	0'81
Centeno, id.	37'40	2'40
Harina, id.	58	
Pan de 1.ª, kilo	0'65	
Idem de 2.ª, id.	0'60	
Arroz amonquili, id.	0'75	
Garbanzos clas 3.ª, id.	1	
Lentejas, id.	1	
Judías, id.	1'10	
Merluza, id.	3'50	
Sardinias, id.	1'80	0'20
Vino, litro	0'50	
Aguardiente, id.	2	
Alcohol anisado, id.	4	
Leche de cabra, id.	0'70	
Idem de vaca, id.	0'70	
Vaca con hueso, kilo	3	
Idem sin id., id.	4	
Ternera con id., id.	3	
Idem sin id., id.	5'50	
Cordero con cabeza, id.	3	
Idem sin id., id.	4	
Tocino, id.	3'50	
Manteca, id.	3'50	
Aceite clase corriente, id.	2'70	
Bacalao Somer, id.	2	
Jabón Sevilla 1.ª, id.	1'80	
Petróleo, id.	1'10	
Café tostado P. Rico, id.	10	
Azúcar blanquilla, id.	1'70	
Carbón vegetal Q. M.	20	
Id. mineral, T. métrica	110	
Patatas, kilo	0'25	
Huevos, docena	2'75	
Tomates, kilo	0'35	0'15

Pimientos, docena	0'35	0'15
Coles, una	0'25	
Acelgas, manojo	0'15	
Vaca al canal, 11 1/2 kilos	40	
Ternera, id.	45	

Zamora 16 de Noviembre de 1927.—Ramón
 Prada.—V.º B.º—El Alcalde, J. Gil de Angulo.

BENAVENTE

Cédula de citación.

Carbajo López, Pablo; domiciliado última-
 mente en Santa Cristina de la Polvorosa y cu-
 yas demás circunstancias personales se igno-
 ran, comoarecerá ante la Audiencia provincial
 de Zamora el día siete de Diciembre próximo. á
 las diez horas, con objeto de que asista en cali-
 dad de testigo á las sesiones del juicio oral en el
 sumario seguido en este Juzgado con el número
 ciento cincuenta y dos, de mil novecientos vein-
 tiseis, sobre lesiones. contra Salvador de Paz
 Garcia; previniéndole que de no verificarlo le
 parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Benavente veintinueve de Noviembre de mil
 novecientos veintisiete.—El Secretario, Lucia-
 no Alonso. R—4416

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Dionisio Fernández Gáusi, Juez de pri-
 mera instancia de la ciudad de Zamora y su
 partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita
 procedimiento de apremio derivado del juicio
 ejecutivo instado por el Procurador D. Agripino
 González Queipo, á nombre y en representación
 de D.ª Natalia Bobo Santiago, mayor de edad,
 viuda, propietaria y vecina de Zamora, contra
 D.ª María de la Asunción Lozano Sánchez, tam-
 bién mayor de edad, viuda, dedicada á las labo-
 res propias de su sexo y vecina de esta pobla-
 ción, con domicilio en el arrabal de San Frontis
 de esta ciudad, sobre pago de doce mil pesetas
 de capital, mil cuatrocientas cuarenta de intere-
 ses devengados y los que se devengnen y costas
 causadas y que se causen; en cuyo juicio fueron
 embargados como de la propiedad de la ejecata-
 da, entre otras, las fincas siguientes:

1.ª Un coto redondo al pago de «Doñán», de
 la cabida de treinta y tres fanegas, once celemi-
 nes y tres cuartillos, igual á once hectáreas,
 cuarenta y dos áreas y cuarenta y cinco cen-
 tiáreas, plantado en su mayor parte de viña con
 algunos árboles frutales y cou una pequeña por-
 ción de terreno de labor. En el centro del mismo
 se encuentra edificada una casa titulada «Villa
 de Nuestra Señora del Carmen», la cual consta
 de planta baja y alta, corral y cuadras; linda
 todo ello por el Naciente con viña de José Sala-
 zar y herederos de D. Eduardo Montero, hoy
 de Alfonso Campesino, Mediodía con tierra de
 Pedro Gazapo, bacillar de Emilio Martín, viña
 de Raimundo Vecino, camino que de Zamora va
 á San Román de los Infantes y la deja á la dere-
 cha y viña de D.ª Francisca Martín, viuda de
 D. Mauricio Fernández Cuevas, Poniente con
 viña de Emilia Martín y Norte con camino que
 de Zamora va á Carrascal; tasada pericialmen-
 te, incluso la casa, en cincuenta y cuatro mil
 doscientas diez pesetas.

2.ª Una huerta al pago del «Regato de la
 Sarga ó Perales», pues con los dos nombres se
 conoce, de la cabida de trece fanegas y cinco
 celemnes, igual á cuatro hectáreas, cuarenta y
 nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas; en el
 centro de ella tiene edificada noria y buchina

que riegan la misma por medio de canales suple-
 mentarios de cemento que la cruzan en toda su
 extensión, y linda al Naciente con viña de Fran-
 cisco Martín, soto de la viuda de Ildefonso Casa-
 seca, viña de Mónica Hernández, otra de la
 viuda de Francisco Martín, albillar de Francisco
 Casaseca y tierra de herederos de Baltasara
 Martín, Mediodía tierra de D. Pedro Gazapo,
 Poniente con otra de Alfonsa Campesino y Nor-
 te con camino que de Zamora va á Carrascal y
 las deja á la izquierda; tasada pericialmente en
 doce mil pesetas.

3.ª Una casa situada en la calle Larga del
 arrabal de Cabañales, de esta ciudad, señalada
 con el número uno, que también tiene puerta de
 entrada por la plazuela que hay frente al Puen-
 te Mayor y consta de planta baja y alta distri-
 buida en diferentes habitaciones, y linda por la
 derecha entrando en ella con casa de D. Nicolás
 Domínguez y de sus hijos Juan Antonio, Ursula
 y Petra Domínguez; mide diez metros de ancho
 por dieciseis y treinta y cuatro centímetros de
 largo; tasada pericialmente en once mil ciento
 ochenta pesetas.

4.ª Una tierra al pago del camino de Arce-
 nillas, de la cabida de cuatro fanegas y nueve ce-
 lemines, igual á una hectárea, cincuenta y nueve
 áreas y veintinueve centiáreas: que linda al Este
 con tierra de Carlos Martín, hoy de D. Conrado
 Mulas, Sur y Oeste con tierra del Vizconde de
 Garcigrande, hoy linda al Sur con otra de don
 Ramón de Luelmo y al Oeste con otra de don
 Norberto Mulas y Norte camino que de Arceni-
 llas va á Zamora y la deja á la izquierda; tasa-
 da en tres mil pesetas.

5.ª Otra tierra en la «Huerta de Aranda»,
 de la cabida de diez fanegas y ocho celemnes y
 medio, igual á tres hectáreas, cincuenta y nueve
 áreas y veintinueve centiáreas: que linda al Na-
 ciente con el camino que de Morales va á Pinilla
 y la deja á la izquierda, al Mediodía con tierra
 de D. Antonio Maceira, vecino de Salamanca, al
 Poniente con viña de Eulogio Brioso y al Norte
 con tierra de Angela Juan; tasada en dieciocho
 mil pesetas.

Asciende el valor de los bienes descritos á la
 suma de noventa y ocho mil trescientas noventa
 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado
 sacar por tercera vez á pública subasta por tér-
 mino de veinte días los referidos bienes, sin su-
 jeción á tipo, señalándose para dicha diligencia
 el día tres de Enero de mil novecientos vein-
 tiocho, á las doce horas, en la Sala de Audien-
 cia de este Juzgado, la que habrá de celebrarse
 con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es re-
 quisito indispensable consignar previamente en
 la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado
 al efecto el importe del diez por ciento del
 avaluo.

2.ª Podrán hacerse ofertas separadamente
 á cada una de las fincas ó á todas ellas conjunta-
 mente, si bien tendrán preferencia los licitado-
 res que opten á la totalidad de dichas fincas.

3.ª Podrán hacerse ofertas de toda clase sin
 sujeción á tipo alguno, y

4.ª Los títulos de propiedad de las fincas en
 cuestión obran en la Secretaría de este Juzgado
 donde se hallan de manifiesto para que los lici-
 tadores puedan examinarlos, y el rematante no
 podrá exigir otros, estando obligado á conformar-
 se con los existentes.

Dado en Zamora á treinta de Noviembre de
 mil novecientos veintisiete.—Dionisio Fernández.
 —El Secretario judicial, Julio Sainz.